



CONVENIO GENERAL DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS RODRIGO MARÍN FIGUEROA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR ENRIQUE OLAN MOLINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE ESTATAL, A QUIENES EN LO SUCESIVOS Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP-TABASCO" Y "LA CANIRAC TABASCO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP-TABASCO", bajo protesta de decir verdad:

- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco; con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión, creado mediante el decreto de número 215 el día 20 de agosto de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 21 del mismo mes y año.
- I.2.- Que comparece en éste acto representado por el Lic. Luis Rodrigo Marín Figueroa, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco, acreditándose con el nombramiento expedido a su favor el día dos de febrero del año dos mil seis, por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco; nombramiento que no le ha sido revocado ni limitado, por lo que, actúa con las atribuciones formales y legales suficiente para obligarse de conformidad con lo previsto en los numerales 1, 5, 8 fracción II, 14 fracciones I, II, VIII, XI y XII, 15 y 22 de la Ley que crea al Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco; 1, 2 fracciones I, II, V, VIII y IX, 9, 15 y 16 fracciones IV, V, XV del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco respectivamente.
- I.3.- Que como institución pública de educación postsecundaria, forma parte de la Educación Media, orientando a la formación y actualización de profesionales técnicos, teniendo como instrumento de manera permanente la vinculación con los sectores: productivo, público, social, privado y educativo.
- I.4.- Que tiene como objeto contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo, operando por medios de los planteles la prestación de los servicios de educación profesional técnica, de capacitación, tecnológicos y los servicios de apoyo y atención a la comunidad.
- I.5.- Que tiene como misión la formación de profesionales técnicos a través de un modelo educativo, pertinente, equitativo, flexible y de calidad, sustentado en valores y vinculado al sector productivo, que contribuya al desarrollo socioeconómico del Estado.

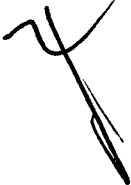


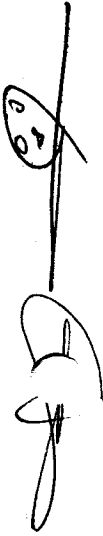




**CONALEP
Tabasco**
**UNIDAD DE
ASUNTOS
JURIDICOS**
F-CT-AS-J-04/R2
Última Revisión: 15/05/2009
REVISADO
REGISTRO No.:
055/2009

- I.6.- Que está inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal, clave del registro federal de contribuyente: CTA-990822SU7.
- I.7.- Que para los efectos legales del presente acuerdo general, señala como domicilio el ubicado en la calle Macayos número 102 1° y 2° piso, de la Colonia José María Pino Suárez del Municipio de Centro, Tabasco.
- I.8.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de manera voluntaria.

II. DECLARA "LA CANIRAC TABASCO":

- II.1.- Que es una Institución de interés público, de carácter específico, autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio distintos a los de cada uno de sus miembros; constituida conforme a la Ley de las Cámaras de Comercio y de las de Industria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 1941, según el oficio 18746 del 4 de octubre de 1958, emitido por la Secretaría de la Economía Nacional, hoy Secretaría de Economía; reestructurada de acuerdo con la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en vigor a partir del 21 de enero del 2005.
- II.2.- Que comparece en este acto representado por el Lic. **Oscar Enrique Olán Molina** en su carácter de Presidente de "LA CANIRAC TABASCO", el cual acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Francisco A. Mijares Noriega, Presidente Nacional de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados para el periodo 2009; nombramiento que no se ha revocado y por lo mismo la personalidad con la que comparece no se encuentra limitada en forma alguna, en consecuencia está facultado para representarlo en los términos del presente acuerdo, mismo que se anexa copia para formar parte integrante del presente acuerdo de voluntades.
- II.3.- Que es una Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados es una organización empresarial soportada por sus afiliados; autofinanciable y capaz de responder a los grandes retos del país, del sector y de cada empresa en particular, para actuar como un verdadero espacio de consulta, asistencia, capacitación y defensa. También como parte de de su visión es ser una Cámara moderna, respetable, respetada, influyente en la opinión pública, integrada por dirigentes y colaboradores comprometidos; posicionada y reconocida a nivel nacional e internacional, con acceso a las más altas autoridades y dirigencias; con el reconocimiento del gremio y comprometida con la preservación, investigación y difusión de las tradiciones gastronómicas de México.
- II.4.- Que su misión es representar, integrar, educar, promover y defender los intereses y derechos de los establecimientos que preparan y venden alimentos para impulsar el desarrollo de la Industria mediante la interlocución con el Gobierno y demás sectores, brindando diversos servicios de interés general.



 conalep Tabasco
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO
F-CT-AST-001/02 Última Revisión: 1/06/09
REGISTRO No: 055/2009

II.5.- Que está inscrito en el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal, Clave de Registro Federal de Contribuyente: **CNI800909NI6**.

II.6.- Que para los efectos legales del presente acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en la calle **Constitución No. 212, Colonia Centro, C.P. 86000**, en Villahermosa, Tabasco, México.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

Ambas partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este acuerdo, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

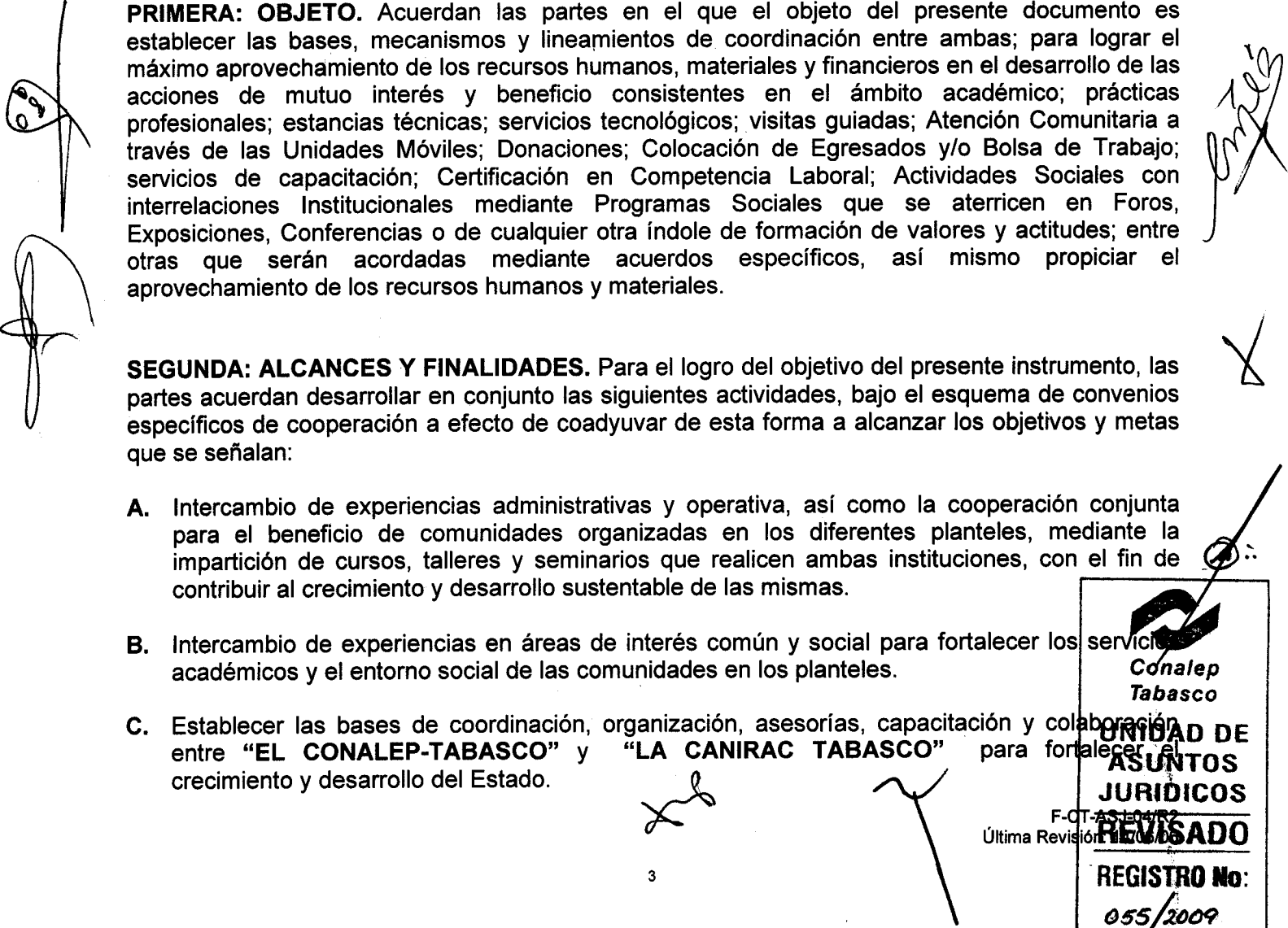
En virtud de lo anterior, las partes celebran el presente Convenio de colaboración y coordinación, al tenor de las siguientes:


C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO. Acuerdan las partes en el que el objeto del presente documento es establecer las bases, mecanismos y lineamientos de coordinación entre ambas; para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de las acciones de mutuo interés y beneficio consistentes en el ámbito académico; prácticas profesionales; estancias técnicas; servicios tecnológicos; visitas guiadas; Atención Comunitaria a través de las Unidades Móviles; Donaciones; Colocación de Egresados y/o Bolsa de Trabajo; servicios de capacitación; Certificación en Competencia Laboral; Actividades Sociales con interrelaciones Institucionales mediante Programas Sociales que se aterricen en Foros, Exposiciones, Conferencias o de cualquier otra índole de formación de valores y actitudes; entre otras que serán acordadas mediante acuerdos específicos, así mismo propiciar el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES. Para el logro del objetivo del presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades, bajo el esquema de convenios específicos de cooperación a efecto de coadyuvar de esta forma a alcanzar los objetivos y metas que se señalan:

- A.** Intercambio de experiencias administrativas y operativa, así como la cooperación conjunta para el beneficio de comunidades organizadas en los diferentes planteles, mediante la impartición de cursos, talleres y seminarios que realicen ambas instituciones, con el fin de contribuir al crecimiento y desarrollo sustentable de las mismas.
- B.** Intercambio de experiencias en áreas de interés común y social para fortalecer los servicios académicos y el entorno social de las comunidades en los planteles.
- C.** Establecer las bases de coordinación, organización, asesorías, capacitación y colaboración entre **"EL CONALEP-TABASCO"** y **"LA CANIRAC TABASCO"** para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.




Conalep
Tabasco
UNIDAD DE
ASUNTOS
JURIDICOS
REVISADO
F-OT-AS-104/R2
Última Revisión: 11/06/09
REGISTRO No:
055/2009



- D. Fortalecer el intercambio de estudiantes en sus prácticas profesionales, estancias técnicas, visitas guiadas, servicios tecnológicos, comunitarios y de capacitación; y demás que las partes acuerden como son el coadyuvar en el crecimiento de la participación de las comunidades organizadas en los planteles.
- E. Fomentar la incubación de proyectos productivos entre alumnos emprendedores y/o egresados de "EL CONALEP-TABASCO", así como propiciar el seguimiento de dichos programas.


TERCERA: COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, "LA CANIRAC TABASCO" se obliga a lo siguiente:

- A) Las prácticas profesionales se realizarán en las instalaciones de "LA CANIRAC TABASCO", ubicada en la Calle Constitución No. 212, Colonia Centro, C.P. 86000, en Villahermosa, Tabasco; así también ambos otorgarán el permiso para que realicen visitas guiadas cuando una de las partes lo solicite por escrito con el tiempo prudente para su programación.
- B) Proporcionar el apoyo y la cooperación de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- C) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.
- D) Impartir cursos de especialización mediante personal calificado y de reconocida experiencia profesional.
- E) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal.
- F) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales de los estudiantes de "EL CONALEP-TABASCO", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.
- G) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

CUARTA.- Estar de acuerdo en permitir que los alumnos de "EL CONALEP-TABASCO", concurren a sus instalaciones para realizar sus prácticas profesionales y visitas guiadas dentro de los lineamientos aplicables en sus instalaciones correspondientes y en particular conforme a lo siguiente:

- A) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores siempre y cuando sean en días hábiles laborables, no podrán entrar sin autorización expresa por el personal de "LA CANIRAC TABASCO" que hubiere sido designado para coordinar las actividades de las prácticas profesionales.
- B) "EL CONALEP-TABASCO" reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido así como a sus alumnos introducir a las instalaciones de "LA CANIRAC TABASCO" visitas guiadas salvo autorización previa y por escrito.

QUINTA.- "LA CANIRAC TABASCO" se compromete a:




UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS


REVISADO

F-CT-10
Última Revisión: 14/06/06

REGISTRO No:
055/2009

- A) Determinar junto con **"EL CONALEP-TABASCO"** el horario y calendario a que se sujetará la realización del servicio social, prácticas profesionales y visitas guiadas objeto de este instrumento, para lograr el máximo aprovechamiento, previa solicitud de requerimiento.
- B) Permitir el acceso a los alumnos registrados por **"EL CONALEP-TABASCO"** a sus instalaciones para la realización de sus prácticas profesionales y visitas guiadas.
- C) Darle las facilidades, capacitación e información correspondientes a los alumnos para que éstos efectúen sus informes al plantel, observando en todo momento lo señalado en el Reglamento Escolar vigente, informes que deberán de entregar previa calendarización del plantel.
- D) Proporcionar a los alumnos el equipo de seguridad aconsejable para su protección personal, de acuerdo al requerimiento del área al que sea asignado para realizar sus actividades.
- E) Mantener siempre una persona responsable en el área donde el alumno realice sus actividades que la institución le encomiende.
- F) No contratar a los alumnos que realicen sus prácticas profesionales y/o visitas guiadas, si esto implica un riesgo para el estudiante de no concluir su carrera como profesional técnica.
- G) Otorgar a los alumnos la constancia de terminación de las prácticas profesionales, cuando hayan concluido total y satisfactoriamente las horas mínimas requeridas, de conformidad con las normas y procedimientos de **"EL CONALEP-TABASCO"**.
- H) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los convenios o programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable de la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- I) Señalar con claridad o calendarizar dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respectos a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- J) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes, como son: cursos de actualización, especialización, así como desarrollar las actividades académicas y administrativas derivadas de los mismos.
- K) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- L) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este acuerdo, así como los recursos financieros de conformidad a las condiciones presupuestales de cada una de las partes.
- M) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales.




**Conalep
Tabasco**

**UNIDAD DE
ASUNTOS
JURIDICOS**

REVISADO

F-CT-A-01
Última Revisión: 14/06/06

REGISTRO No:
055/2009





- N) Informar y difundir los resultados derivados de aplicaciones de los estudios e investigaciones a realizar en el marco de este acuerdo, otorgándose los créditos correspondientes.
- O) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de este acuerdo.
- P) Dar oportunidad de desarrollo en la empresa o institución para los egresados de "EL CONALEP-TABASCO".


SEXTA.- Por su parte "EL CONALEP-TABASCO" se compromete a:

- A) Proporcionar a la "LA CANIRAC TABASCO" una lista de los planteles y de las carreras, que imparten la Carrera de Hospitalidad Turística como el **Plantel Conalep Villahermosa II, Plantel Conalep Paraíso y Plantel Conalep "Manrique Dagdug Urgell", de Alimentos y Bebidas, y de Asistente Directivo del Plantel Conalep Villahermosa II** adscritos al **Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco**; así como una lista de los alumnos que cumplan con los requisitos señalados en el Reglamento Escolar para prestar su prácticas profesionales.
- B) Proponer a los alumnos previa solicitud de "LA CANIRAC TABASCO" para que se incorporen al programa de prácticas profesionales en un lapso no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la solicitud que realice.
- C) Exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico. También se compromete a no publicar ni divulgar los datos considerados por "LA CANIRAC TABASCO" como confidenciales.
- D) Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa y que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas por la "LA CANIRAC TABASCO" para evitar riesgos en el área de trabajo y la empresa se compromete a proporcionar los elementos y condiciones para que se realicen con eficacia; en caso contrario, los accidentes que por caso fortuitos o fuerza mayor llegaren a suceder en sus instalaciones y estén en ejercicio de sus actividades, los alumnos, la empresa o (la institución según sea el caso) se compromete a brindar los primeros auxilios y de ser necesario trasladarlos a la clínica más cercana del Seguro Social (I.M.S.S.) para recibir la atención médica adecuada o en el lugar que considere prudente "LA CANIRAC TABASCO" dependiendo la circunstancias.

SÉPTIMA.- "Las partes" conscientes de la dimensión del presente, se comprometen a dar las facilidades y a observar las normas internas de cada una de ellas cuando una de las partes requiera y solicite por escrito la realización de las visitas guiadas a favor de su personal al interior de sus instalaciones.

OCTAVA.- "Las partes" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado con




 Conalep Tabasco
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO
F-CT-4-1-1-1 Última Revisión: 14/06/06
REGISTRO No: 055/2009

exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA: PROGRAMA DE TRABAJO. Para la ejecución de las acciones contempladas en este acuerdo, las partes elaborarán por escrito, cuando así lo acuerden, un programa calendarizado de trabajo, que contenga las propuestas de cooperación para llevar a cabo proyectos académicos de interés para las mismas, ya sea dentro del periodo de los cursos vigentes o extraordinarios en su caso, en concordancia a los programas solicitados, por las diferentes comunidades interesadas en las capacitaciones, estos deben ser elevados a la categoría de acuerdos específicos.

Los temas de las actividades a desarrollar, no podrán oponerse al clausulado de este acuerdo, deberán constar por escrito, las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso los derechos y obligaciones de las partes, respecto a su participación económica, en el marco del programa de trabajo, detallando las fechas de pago, los procedimientos de control y evaluación de las actividades programadas, así como los elementos necesarios para establecer sus objetivos y efectividad, serán considerados como anexos al presente acuerdo interinstitucional.

DÉCIMA: COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente acuerdo, de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta comisión estará integrada por:

"EL CONALEP-TABASCO"	"LA CANIRAC TABASCO"	
Lic. Conan Solano Palacios, Director de Formación Técnica y Capacitación	Lic. Oscar Enrique Olán Molina, Presidente	
Lic. Tamara del Socorro Arias Pérez, Titular de Promoción y Vinculación	Lic. Ana Graciela Ulín Izquierdo, Vicepresidenta	
M.V.Z. Santiago Méndez De la Cruz, Dir. del Plantel Villahermosa II	Lic. Maricela Cruz García, Gerente	 UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS REVISADO REGISTRO No: <u>055/2009</u>
Lic. César Manuel Hernández May, Jefe de Proyecto de Promoción y Vinculación del Plantel Villahermosa II		
Lic. Gabriela del Rocío Bocanegra López, Jefe de Proyecto de Promoción y Vinculación del Plantel Paraíso		
Lic. Carlos Alberto Cruz May, Dir. del Plantel "Manrique Dagdug Urgell"		
C. Selene del Carmen Oramas Méndez, Encargada de la Jefatura de Proyecto de Promoción y Vinculación del Plantel "Manrique Dagdug Urgell"		

Para los efectos de esta cláusula **"EL CONALEP-TABASCO"**, nombra como su representante a la **Lic. Tamara del Socorro Arias Pérez**, Titular de Promoción y Vinculación; por su parte el **Lic.**






Oscar Enrique Olán Molina designa como su representante a la **Lic. Maricela Cruz García**, Gerente de **"LA CANIRAC TABASCO"**.

- A) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- B) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de las partes, en tal supuesto, las partes revisaran de común acuerdo el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de las partes, para la realización del programa derivado de éste **Convenio General**, así como de los **Convenios Específicos** que de éste acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **"LA CANIRAC TABASCO"** con **"EL CONALEP-TABASCO"** ni el de éste con aquella.

- A) Si en la realización del programa intervienen personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"LA CANIRAC TABASCO"** ni con la de **"EL CONALEP-TABASCO"**
- B) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente acuerdo y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven.
- C) La citada comisión se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicado por escrito dicha invitación.
- D) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, serán discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.
- E) Durante la realización de las prácticas profesionales y visitas guiadas de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **"LA CANIRAC TABASCO"** y reciprocamente de carácter laboral y/o legal, y por tal motivo...



Conalep Tabasco

UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

REVISADO

F-CT-14/06/06
Última Revisión: 14/06/06

REGISTRO No:
055/2009

participarán en actividades sindicales aún y cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores de "LA CANIRAC TABASCO". Asimismo "EL CONALEP-TABASCO" se obliga a sacar en paz y a salvo de "LA CANIRAC TABASCO" de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen en contra de ésta.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este acuerdo en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración indefinida, pudiendo ser modificada por la voluntad de ambas partes, por escrito y con 30 días naturales de anticipación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.




DÉCIMA QUINTA: MONTO FINANCIERO. Las partes acuerdan que los programas y acciones derivados del presente acuerdo, su financiamiento se estipularán en **Convenios Específicos** por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen por este concepto.


DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo de colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de éste acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución de la discrepancia, en caso de subsistir la controversia, la comisión técnica resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los Tribunales del Estado de Tabasco.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente Acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquiera responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquiera responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquiera responsabilidad.




 Conalep Tabasco
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO
REGISTRO No: 055/2009

F-CT-AS-104/R2
Última Revisión: 14/05/09

mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como los que a continuación en sentido enunciativo más no limitativo se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i) Explosiones.



**Conalep
Tabasco**

**UNIDAD DE
ASUNTOS
JURIDICOS**

REVISADO

REGISTRO No:
055/2009

DÉCIMA NOVENA: AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen oportunamente.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN: Cuando "LAS PARTES", decidan dar por terminado el presente acuerdo, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado, por el personal inherente, en el caso de que sea sólo una de las partes la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo, por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

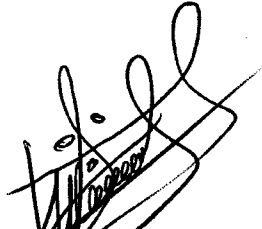
Por "EL CONALEP-TABASCO"

por "LA CANIRAC TABASCO"

LIC. LUIS RODRIGO MARÍN FIGUEROA
Director General

LIC. OSCAR ENRIQUE OLÁN MOLINA
Presidente

TESTIGOS



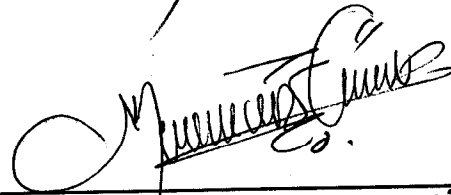
M.V.Z. SANTIAGO MÉNDEZ DE LA CRUZ
Director del Plantel Villahermosa II



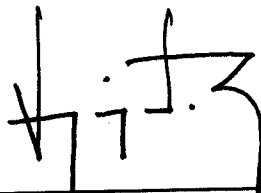
LIC. ANA GRACIELA ULÍN IZQUIERDO
Vicepresidenta




**LIC. TAMARA DEL SOCORRO ARIAS
PÉREZ**
Titular de Promoción y Vinculación



LIC. MARICELA CRUZ GARCÍA
Gerente



LIC. VÍCTOR MANUEL TEJEDA PEREZ
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos



Conalep
Tabasco

**UNIDAD DE
ASUNTOS
JURIDICOS**

REVISADO

REGISTRO No:
055/2009

Hoja protocolaria del Convenio General de Cooperación Interinstitucional que celebran, el día 09 de diciembre de 2009, El Colegio de Educación Profesional Técnica De Tabasco, denominado "EL CONALEP-TABASCO", representado por el LIC. LUIS RODRIGO MARÍN FIGUEROA; y la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados de Tabasco, denominada "LA CANIRAC TABASCO", representada por el LIC. OSCAR ENRIQUE OLÁN MOLINA.